

DIRECTRICES TÉCNICAS  
INTERNACIONALES SOBRE  
MUNICIONES

**IATG**  
**01.70**

Segunda edición  
2015-02-01

---

**Prohibiciones y Restricciones**

### **Advertencia**

Las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG) están sujetas a evaluación y revisión periódicas. Este documento se encuentra actualizado y vigente desde la fecha indicada en la portada. Para verificar su estado, los usuarios deberán consultar el sitio web del programa SaferGuard del proyecto IATG de las Naciones Unidas a través de la Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) en:

[www.un.org/disarmament/un-safeguard](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard).

### **Aviso sobre derechos de autor**

Este documento constituye las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y está protegido por los derechos de autor de las Naciones Unidas. Queda prohibida la reproducción, almacenamiento o distribución de este documento o de cualquier extracto del mismo en cualquier forma, por cualquier medio o para cualquier otro propósito sin el consentimiento previo por escrito de la UNODA, que actúa a nombre y en representación de la ONU.

Este documento no está autorizado para su venta.

Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA)  
Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, NY 10017, USA

Correo electrónico: [conventionalarms-unoda@un.org](mailto:conventionalarms-unoda@un.org)  
Teléfono: +1 917 367 2904  
Fax: +1 917 367 1757

## Índice

Índice .....	ii
Prólogo.....	iii
Introducción.....	iv
Prohibiciones y restricciones .....	1
1 Alcance .....	1
2 Referencias Normativas .....	1
3 Términos y Definiciones .....	1
4 Objetivo de un sistema de prohibiciones y restricciones.....	2
5 Contenido de una prohibición o restricción .....	2
6 Prohibiciones (NIVEL 2) .....	2
6.1 Justificación para las prohibiciones.....	2
6.2 Divulgación de las prohibiciones.....	2
6.3 Medidas sobre la notificación de una prohibición .....	3
7 Restricciones (NIVEL 2) .....	3
7.1 Justificación para las restricciones.....	3
7.2 Divulgación de las restricciones.....	3
7.3 Medidas sobre la notificación de una restricción .....	3
Anexo A (Normativas) Referencias .....	5
Anexo B (Informativas) Referencias .....	6
Registro de Modificaciones.....	7

## Prólogo

Las existencias de municiones obsoletas, inestables y excedentes presentan un doble riesgo: por un lado, la proliferación ilegal y, por otro, las explosiones accidentales. Estos riesgos han provocado desestabilización y desastres humanitarios en todas las regiones del mundo.

Para una adecuada gestión de existencias es crucial proceder a la identificación de excedentes – es decir, la porción de armas y municiones que no constituye una necesidad operativa. Cuando no se identifican los excedentes, se considera que todo el contenido de la existencia conserva su valor operativo. A pesar de que ya no se utilizan, los excedentes de armas y municiones continúan llenando los almacenes y pueden, por lo tanto, presentar un serio riesgo para la protección y seguridad.

En muchos países, la gestión deficiente de existencias es más bien la regla que la excepción. En muchas instancias, no se presta la debida atención ni a las existencias con excedentes ni a la ausencia de una política adecuada para la gestión de existencias. Los gobiernos no están conscientes de los excedentes. Además, sus existencias nacionales representan un riesgo para la seguridad pública y el desvío desde los almacenes contribuye a incrementar el crimen y la violencia armada.

En el año 2011, las Naciones Unidas elaboró las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG, por sus siglas en inglés) para garantizar que las Naciones Unidas en conjunto brinda en forma consistente asesoría de alta calidad y apoyo en la gestión de municiones. Estas directrices son utilizadas por numerosos actores, incluyendo organismos internacionales, entidades no gubernamentales y autoridades nacionales.

El programa SaferGuard de las Naciones Unidas se encarga de administrar las IATG, así como los demás temas sobre municiones convencionales.

Teniendo en cuenta la diversidad de capacidades de los Estados, las IATG contemplan tres niveles de exhaustividad en orden ascendente, referidos como «niveles del proceso de reducción de riesgos» (RRPL, por sus siglas en inglés). Estos niveles están indicados en cada IATG como NIVEL 1 (básico), NIVEL 2 (intermedio) o NIVEL 3 (avanzado).

El objetivo de las contrapartes ejecutoras debería ser mantener los procesos de gestión de existencias por lo menos en el nivel RRPL 1. En general, esto contribuirá a reducir el riesgo de manera significativa. Luego, se pueden incorporar mejoras permanente y gradualmente a la infraestructura y los procesos de gestión de existencias a medida que el personal mejore sus capacidades y se cuente con mayores recursos. Estas acciones serían equivalentes a los niveles RRPL 2 y RRPL 3.

Los RRPL se determinan calculando la puntuación ponderada de un cuestionario sobre una existencia de municiones específico. Se puede contar con una lista de control en: <https://www.un.org/disarmament/un-saferguard/risk-reduction-process-levels/>.

Las IATG son revisadas regularmente para reflejar las normas y prácticas que se vienen desarrollando sobre gestión de existencias de municiones, así como para incorporar los cambios resultantes de modificaciones en los reglamentos y requisitos internacionales. Las IATG también están disponibles en diversos idiomas.

Para consultar la última versión de cada directriz, junto con herramientas prácticas en apoyo a la implementación de las IATG, ingrese al siguiente enlace <https://www.un.org/disarmament/un-saferguard/>.

## Introducción

Las prohibiciones y restricciones en el uso, almacenamiento, manipulación, transporte o disposición final de municiones convencionales son un componente fundamental de un sistema de gestión de municiones seguro, efectivo y eficiente. Son emitidos principalmente por la organización de gestión de existencias de municiones convencionales para controlar la distribución y el uso de explosivos y municiones con la finalidad de asegurarse de que los usuarios reciban municiones que: 1) sean seguras de usar; y 2) actuarán dentro de las dotaciones balísticas y de rendimiento acordadas. Las restricciones sobre el uso de municiones también pueden utilizarse para proteger los niveles de existencias de municiones cuando haya escasez de ciertos tipos de municiones.

En aras de la seguridad y la moral de los usuarios es imprescindible que reciban municiones confiables; contar con un sistema de prohibiciones y restricciones de municiones, a cargo de la organización de gestión de existencias de municiones convencionales, garantiza que ello se cumpla.

## Prohibiciones y restricciones

### 1 Alcance

Esta IATG presenta y explica el concepto y uso de las prohibiciones y restricciones sobre el uso, almacenamiento, manipulación, transporte o disposición final de municiones como parte de un sistema de gestión de municiones convencionales seguro, efectivo y eficiente.

### 2 Referencias Normativas

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias con fecha únicamente se aplica la edición citada. Para referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluida cualquier versión modificada).

El Anexo A contiene una lista de referencias normativas. Las referencias normativas son documentos importantes a los que se hace referencia en esta directriz y que forman parte de las disposiciones de esta directriz.

Asimismo, el Anexo B contiene una lista adicional de referencias informativas en forma de bibliografía, que incluye documentos adicionales con información útil complementaria sobre fallas en el funcionamiento y defectos de la munición convencional.

### 3 Términos y Definiciones

Para efectos de la presente directriz, se emplearán los siguientes términos y definiciones, así como la lista más exhaustiva que figura en el documento IATG 01.40:2015[E] *Términos, definiciones y abreviaturas*.

El término «prohibición» hace referencia a *un impedimento de la distribución y uso de municiones, generalmente pendientes de una investigación técnica*.

El término «restricción» hace referencia a *la imposición de una limitación o impedimento en el uso, transporte, distribución, almacenamiento o inspección de una munición*.

En todos los módulos de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, las palabras «deberá», «debería», «puede» (en el sentido de permiso) y «puede» (en el sentido de capacidad) se utilizan para expresar las disposiciones de conformidad con su uso en las normas ISO.

- a) **«deberá» indica un requisito:** se utiliza para indicar los requisitos que es preciso seguir rigurosamente para ajustarse al documento y de los cuales no se permite ninguna desviación.
- b) **«debería» indica una recomendación:** se utiliza para indicar que, entre varias posibilidades, una es la que más se ajusta, sin mencionar ni excluir a otras; que es preferible llevar a cabo una acción determinada, pero no indispensable; o que (en su forma negativa «no debería») una posibilidad determinada o curso de acción está desaconsejado, pero no prohibido.
- c) **«puede» indica permiso:** se utiliza para indicar un curso de acción permitido dentro de los límites del documento.
- d) **«puede» indica posibilidad y capacidad:** se utiliza para expresar declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o casuales.

## 4 Objetivo de un sistema de prohibiciones y restricciones

El objetivo de contar con un sistema formal de prohibiciones y restricciones, a cargo de una organización de gestión de existencias de municiones convencionales, es garantizar lo siguiente:

- a) la seguridad del personal durante el uso, almacenamiento, manipulación, transporte o disposición final de municiones convencionales;
- b) el uso óptimo de la existencia de municiones convencionales, que es un activo nacional costoso; y
- c) controlar la distribución y uso de municiones convencionales específicas o genéricas en tiempos de escasez.

## 5 Contenido de una prohibición o restricción

Cualquier prohibición o restricción sobre el uso de municiones específicas o genéricas debe contener la siguiente información, la cual se divulgará a los usuarios a la mayor brevedad posible:

- a) el tipo y calibre de munición;
- b) el lote, grupo de lotes y/o número de serie de la munición específicos a los que se aplica la prohibición o restricción; y
- c) todos los detalles de la prohibición o restricción, incluyendo:
  - i) cese total del uso;
  - ii) restricción necesaria durante el uso, almacenamiento, manipulación, transporte o disposición final; o
  - iii) restricción de uso durante el entrenamiento.

## 6 Prohibiciones (NIVEL 2)

### 6.1 Justificación para las prohibiciones

Se deberá imponer una prohibición al uso de municiones convencionales específicas (que puede ser a nivel genérico de tipo, lote, número de serie y/o lote), para evitar la distribución o uso de municiones convencionales en las siguientes circunstancias:

- a) cuando se sospecha que sea la causa de un accidente con municiones, independientemente de si se ha causado muerte o lesiones;
- b) cuando haya habido fallas en el funcionamiento excesivas;
- c) cuando se haya detectado un defecto que podría comprometer la seguridad; y
- d) cuando se retire la munición al final de su ciclo de vida.

### 6.2 Divulgación de las prohibiciones

La organización responsable del sistema general de gestión de municiones convencionales debe asegurarse que existe un sistema apropiado para alertar rápidamente a los usuarios que se ha impuesto una prohibición de municiones.

### 6.3 Medidas sobre la notificación de una prohibición

Los usuarios deben adoptar las siguientes medidas cuando reciban algún aviso de prohibición de municiones por parte de la organización de gestión de existencias de municiones convencionales:

- a) marcar el embalaje o contenedor de municiones con la siguiente información:
  - i) 'NI PARA DISTRIBUCIÓN NI PARA USO';
  - ii) el número de serie de la prohibición; y
  - iii) cualquier instrucción especial recibida junto con la prohibición.
- b) introducir los detalles de la prohibición en la cuenta de municiones del usuario; y
- c) coordinar el envío de la munición a la organización designada de la desmilitarización o destrucción de municiones<sup>1</sup>.

## 7 Restricciones (NIVEL 2)

### 7.1 Justificación para las restricciones

Las restricciones (que pueden ser a nivel genérico, de lote, grupo de lotes y/o número de serie), son la imposición de una restricción o suspensión en el uso, transporte, traslado, distribución, almacenamiento o inspección de municiones. Las restricciones deben utilizarse como herramienta del sistema de gestión de municiones. Normalmente las restricciones continúan vigentes durante la vida útil de las municiones, mientras que la prohibición puede ser una medida a corto plazo.

Los detalles de las restricciones se imprimirán en los vales de distribución de municiones, y se anotará cualquier restricción en la ficha de las municiones.

Las restricciones sobre el uso, almacenamiento, manipulación, transporte o disposición final de municiones pueden incluir lo siguiente:

- a) temperaturas de almacenamiento que deben cumplirse;
- b) requisitos especiales de manipulación;
- c) la decisión de que la munición se usa solo para entrenamiento; o
- d) algún cambio en los parámetros de la vida útil.

### 7.2 Divulgación de las restricciones

La organización responsable del sistema general de gestión de municiones convencionales debe garantizar que exista un sistema adecuado que pueda alertar de manera rápida a los usuarios sobre la imposición de una restricción de municiones.

### 7.3 Medidas sobre la notificación de una restricción

Los usuarios deben adoptar las siguientes medidas cuando reciban algún aviso de restricción sobre el uso, almacenamiento, transporte o disposición final de municiones por parte de la organización de gestión de existencias de municiones convencionales:

- a) marcar el embalaje o contenedor de municiones con la siguiente información:

<sup>1</sup> Esta responsabilidad puede recaer en la organización de gestión de existencias de municiones convencionales.



- i) el número de serie de la restricción; y
  - ii) detalles de la restricción.
- b) introducir los detalles de la restricción en la ficha de municiones del usuario; y

## **Anexo A**

### **(Normativas)**

### **Referencias**

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones normativas que también deberían consultarse para tener mayor información referencial sobre el contenido de estas IATG. Para referencias con fecha, no se aplican modificaciones posteriores o revisiones de ninguna de estas publicaciones. Sin embargo, se recomienda que las partes de los acuerdos utilizados para elaborar esta sección de las IATG investiguen sobre la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de los documentos normativos que se enumeran más adelante. Para referencias sin fecha, se emplea la última edición del documento normativo en cuestión. Los miembros de la ISO conservan registros de las normas ISO o EN vigentes:

- a) IATG 01.40:2015[E] *Términos, glosario y definiciones*. UNODA. 2015

Se debe utilizar la última versión/edición de estas referencias. La Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UN ODA) conserva copias de todas las referencias<sup>2</sup> utilizadas en esta directriz. La UN ODA mantiene un registro de la última versión/edición de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se puede revisar en la página web de las IATG: [www.un.org/disarmament/un-safeguard/](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/). Antes de iniciar sus programas de gestión de existencias de municiones convencionales, las autoridades nacionales, empleadores y otros organismos y entidades interesados deberán obtener las copias respectivas.

---

<sup>2</sup> En los casos en que los derechos de autor lo permitan.

## **Anexo B**

### **(Informativas)**

### **Referencias**

Los siguientes documentos informativos incluyen disposiciones que también deberían consultarse para tener mayor información referencial respecto al contenido de estas directrices:

- a) Joint Service Publication 482 (*Publicación de Servicio Conjunto 482*), 4<sup>a</sup> Edición, Reglamento de Explosivos del Ministerio de Defensa (MOD, *por sus siglas en inglés*), Capítulo 25. Ministerio de Defensa del Reino Unido. Enero de 2013.

Se debe utilizar la última versión/edición de estas referencias. La Oficina para Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UN ODA) conserva copias de todas las referencias<sup>3</sup> utilizadas en esta directriz. La UN ODA mantiene un registro de la última versión/edición de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y se puede revisar en la página web de las IATG: [www.un.org/disarmament/un-safeguard/](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/). Antes de iniciar sus programas de gestión de existencias de municiones convencionales, las autoridades nacionales, empleadores y otros organismos y entidades interesados deberán obtener las copias respectivas.

---

<sup>3</sup> En los casos en que los derechos de autor lo permitan.

## Registro de Modificaciones

### Gestión de modificaciones a las IATG

Las directrices IATG están sujetas a un proceso de revisión formal cada cinco años; sin embargo, esto no impide que se efectúen modificaciones dentro de dichos períodos quinquenales por motivos de eficiencia y seguridad operacional o para fines editoriales.

A medida que se efectúen modificaciones a estas IATG se les consignará un número; en la tabla que se incluye más abajo se muestra la fecha y los datos generales de la modificación. La modificación también se mostrará en la página de portada de las IATG incluyendo debajo de la fecha de edición la frase «*se incorpora modificación número(s) 1 etc.*»

A medida que se finalizan las revisiones formales de cada IATG se podrán publicar nuevas ediciones. Las modificaciones efectuadas hasta la fecha de la nueva edición serán incorporadas en la nueva edición y se eliminarán de la tabla de registro de modificaciones. Luego se iniciará nuevamente el registro de modificaciones hasta que se realice una nueva revisión.

La última versión modificada de la IATG, y por lo tanto vigente, será la versión publicada en la página web de la IATG en UN *SafeGuard*: [www.un.org/disarmament/un-safeguard/](http://www.un.org/disarmament/un-safeguard/).

Número	Fecha	Detalles de la modificación
0	01 feb 15	Publicación de la Edición 2 de las IATG.

